

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2.020).

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0007-2020 DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA (CALDAS). EJECUTIVO No. 173804089003-2019-00379 DE BANCO POPULAR contra LUIS FERNANDO PARAMO DELGADO.

AUXILIESE Y DEVUELVA la comisión, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO al bien inmueble denominado (CASA Y SOLAR), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18047, se señala el día miércoles 23 de septiembre del año 2020 a las 9:00 de la mañana.

Se designa como secuestre al doctor DEBINSON GUZMAN JARABA, abogado titulado y en ejercicio, en razón a que en este Circuito Judicial se carece de lista de auxiliares de justicia. Comuníquesele su designación por secretaria, haciéndosele las advertencias de Ley.

Requírase a la parte actora, a fin de que aporte en la diligencia copia de la Escritura Publica No. 196 del 21 de agosto de 1998, de la Notaría Única de la Palma Cundinamarca, a que hace referencia la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 167-18047, del bien objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 08 DE HOY 10 DE JULIO DE 2020.
El Secretario:  JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA